

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO.

Expediente 32/2024

1.- Introducción

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 28 de julio de 2021, constituye el documento que rige la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), que se financia íntegramente con fondos europeos y en los que participan la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Entidades Locales.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a dos objetivos generales:

- Apoyar a los destinos turísticos españoles en su proceso de transformación hacia polos de innovación turística.
- Alcanzar, una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora presentó a la convocatoria extraordinaria el *PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO*, siendo aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, donde se fijan los criterios de distribución así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021; fija, además, las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Mediante orden de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se concede directamente subvención al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, para la ejecución del PSTD del Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, en el marco del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, por importe de 4.387.801,00 €, cuyo objetivo general es articular el Corredor Turístico de Zamora y el Duero como destino turístico diferenciado con personalidad propia, asegurando la sostenibilidad e impulsando la digitalización.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora implementará el PSTD, con unas actividades previstas y aprobadas durante los próximos tres años, cuyo importe total asciende a 4.387.801,-€, cuyo objetivo general es articular el Corredor Turístico de Zamora y el Duero como destino turístico diferenciado con personalidad propia, asegurando la sostenibilidad e impulsando la digitalización.

2.- Objeto del contrato



El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA INCLUIDAS EN EL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO, financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Next Generation UE.

El servicio que se contrata comprende la realización de las siguientes funciones:

- La coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras y coordinación de actividades empresariales de los servicios, según corresponda, en cada una de las obras o servicios previstos en este contrato.
- El asesoramiento y la asistencia técnica que requieran la Dirección del Contrato o la Dirección Técnica de cada una de las obras o servicios previstos en este contrato para cumplir las funciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece o les asigna la legislación vigente.

Todo ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción; el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006; y las posteriores modificaciones a dichas leyes.

Para los trabajos a ejecutar en este contrato se exigirán los siguientes requisitos administrativos:

Código/s CPV: 71317210-8. Servicios de consultoría en salud y seguridad

3.- No división en lotes

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3, apartado b de la LCSP y, en función del objeto y características del presente contrato, no resulta procedente su división en lotes, teniendo en cuenta la necesidad de dar uniformidad y coherencia al desarrollo, ejecución y justificación del Plan, objetivo difícilmente alcanzable si fueran varias las entidades adjudicatarias.

Para la correcta ejecución del PSTD es necesario la coordinación en la ejecución de los diferentes ejes de actuación, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y realización por una pluralidad de contratistas.

4.- Justificación del contrato

El Patronato de Turismo de Zamora no dispone ni de recursos humanos ni de recursos materiales suficientes para la ejecución de la obra que se pretende realizar.

El contrato deberá regirse por lo estipulado en la normativa de aplicación recogida en los Fondos Next Generation EU y en lo dispuesto al respecto por la Junta de Castilla y León. Además, este contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude de la Diputación de Zamora, aprobado en Pleno Corporativo.

Este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y es financiado al 100% con los fondos procedentes del mismo.

5.- Plazo de ejecución del contrato



Las prestaciones incluidas en el contrato deberán coincidir dentro del plazo previsto para la ejecución del PSTD Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero donde se enmarcan las obras y servicios sobre los que el adjudicatario desarrollará las prestaciones.

La “Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, al Patronato de Turismo de Zamora y al Consorcio Turístico de la Ribera del Duero para la ejecución de planes extraordinarios de sostenibilidad turística en destino, en el marco del componente 14 inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.”, en su apartado “Duodécimo. - Plazos de ejecución y de justificación”, establece que:

“1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 22 de abril de 2022 hasta el 22 de abril del 2025, ambos incluidos”.

Por lo que se justifica un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 22 de abril de 2024 hasta el 22 de abril de 2025.

Por otro lado, la “Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”, respecto al Plazo de ejecución establece que “Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026.”

Dado el retraso en la ejecución que presenta actualmente el PSTD Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, es de prever la concesión de una prórroga hasta el final del segundo trimestre de 2026, máximo permitido según la Resolución citada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica un plazo de ejecución de 12 meses, más una posible prórroga de hasta 14 meses, lo que elevaría la duración del contrato hasta 26 meses en caso de aprobarse la totalidad de la prórroga.

6.- Valor estimado del contrato

Valor estimado (IVA excluido): 44.079,22€

Cálculo del valor estimado del contrato

- Se establece una tarifa fija, por cada contrato de servicios que requiera Coordinación de Actividades Empresariales de 200€ IVA excluido. Se estima en 7 el número de contratos que requerirán Coordinación de Actividades Empresariales.
- Se establece una tarifa fija, por cada expediente de obra que requiera informe del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva de 400€ IVA excluido. Se estima en 43 el número de obras que requerirán expediente informativo.
- Se establece una tarifa fija sobre el Precio de Ejecución Material de las obras que requerirán servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, del 1,05% (IVA excluido). El Presupuesto de Ejecución Material estimado del conjunto de obras que requerirán servicios de Coordinación de Seguridad y Salud se estima en 2.426.592,12 €.



El número de servicios y obras, así como el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de estas últimas, se estima en función de previsiones, sin que las cantidades consideradas puedan considerarse vinculantes en ningún caso.

Para el cálculo del valor estimado se multiplica el precio unitario de cada servicio por el número previsto de estos y el porcentaje a percibir sobre el PEM de cada obra por el PEM total, sumando aritméticamente las cantidades resultantes para obtener el VE del contrato.

Dado que el número e importe de obras y servicios sobre el que el adjudicatario realizará las funciones es fijo, independientemente de que se lleven a término dentro del plazo de ejecución del contrato, o considerando parte o la totalidad de la prórroga, el Valor Estimado del contrato no varía en función de la existencia o no de ésta, variando únicamente el plazo temporal en el que el adjudicatario realizará sus servicios, no la cantidad económica a percibir por éstos.

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (a+b)				
a) Coordinación de actividades empresariales				
			Nº estimado de expedientes	TOTAL
a	Precio máximo a percibir por expediente i.e.	200,00 €	7	1.400,00 €
			TOTAL sin IVA	1.400,00 €
b) Coordinación de Seguridad y Salud en obras				
			Nº estimado de expedientes	TOTAL
b1	Precio máximo a percibir por expediente i.e.	400,00 €	43	17.200,00 €
		b1	TOTAL sin IVA	17.200,00 €
			PEM estimado	TOTAL
b2	Porcentaje máximo a percibir por cada certificación de obra, i.e.	1,05%	2.426.592,12 €	25.479,22 €
		b2	TOTAL sin IVA	25.479,22 €
Total Valor Estimado del Contrato (a+b1+b2)				44.079,22 €
				2 €

Sujeto a regulación armonizada: NO

Sistema de determinación del presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido):	44.079,22 euros
IVA Tipo 21%	9.256,64 euros
Presupuesto base de licitación:	53.335,86 euros

Estimación de honorarios a percibir por el adjudicatario.



Para la estimación de honorarios a percibir por el adjudicatario se aplican las siguientes tarifas:

- Se establece una tarifa fija, por cada contrato de servicios que requiera Coordinación de Actividades Empresariales de 200€ IVA excluido. Sumando el 21% de IVA (42€), se obtiene una tarifa de 242€ (IVA incluido). Se estima en 7 el número de contratos que requerirán Coordinación de Actividades Empresariales.
- Se establece una tarifa fija, por cada expediente de obra que requiera informe del Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva de 400€ IVA excluido. Sumando el 21% de IVA (84€), se obtiene una tarifa de 484€ (IVA incluido). Se estima en 43 el número de obras que requerirán expediente informativo.
- Se establece una tarifa fija sobre el Precio de Ejecución Material de las obras que requerirán servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, del 1,05% (IVA excluido). Sumando el 21% de IVA (0,2205%) el porcentaje sería del 1,2705% (IVA incluido). El Presupuesto de Ejecución Material estimado del conjunto de obras que requerirán servicios de Coordinación de Seguridad y Salud se estima en 2.426.592,12 €.

HONORARIOS MÁXIMOS A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO (a+b)				
a) Coordinación de actividades empresariales				
			Nº estimado de expedientes	TOTAL
a	Precio máximo a percibir por expediente i.e. *1	200,00 €	7	1.400,00 €
	TIPO DE IVA 21%			294,00 €
	Precio máximo a percibir por expediente i.i. *1	242,00 €	7	1.694,00 €
			TOTAL I.I.	1.694,00 €
b) Coordinación de Seguridad y Salud en obras				
			Nº estimado de expedientes	TOTAL
b1	Precio máximo a percibir por expediente i.e. *1	400,00 €	43	17.200,00 €
	TIPO DE IVA 21%			3.612,00 €
	Precio máximo a percibir por expediente i.i. *1	484,00 €	43	20.812,00 €
	b1			TOTAL I.I.
			PEM estimado	TOTAL
b2	Porcentaje máximo a percibir por cada certificación de obra, i.e. *2	1,05%	2.426.592,12 €	25.479,22 €
	TIPO DE IVA 21%			5.350,64 €
	Porcentaje máximo a percibir por cada certificación de obra, i.i. *2	1,2705%	2.426.592,12 €	30.829,85 €
	b2			TOTAL I.I.
			Total (a+b1+b2)	44.079,2



	2 €
IVA 21%	9.256,64 €
Total (a+b1+b2) IVA incluido	53.335,8 5 €

*1 Se indican los precios unitarios máximos que podrán ser modificados a la baja por los licitadores en la propuesta económica que presenten. Una vez adjudicado el contrato de coordinación, para el cálculo de los honorarios por este concepto, se aplicará el precio unitario ofertado por el adjudicatario como máximo una única vez por cada expediente o actuación.

*2 Se indican los porcentajes máximos a aplicar sobre el presupuesto de licitación de las obras en relación con las cuales se prestarán los servicios de coordinación. Una vez adjudicado el contrato de coordinación, para el cálculo de los honorarios por este concepto, se aplicará el concreto porcentaje ofertado por el adjudicatario sobre la base imponible (presupuesto de ejecución material de cada obra o PEM según las correspondientes certificaciones)

7.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Partida Presupuestaria: 430 227 06 22

Presupuesto (IVA excluido): 44.079,22 euros

IVA: 9.256,64 € Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 53.335,86 euros

Distribución de anualidades:

2024 26.667,93 €

2025 26.667,93 €

8.- Financiación

Financiado al 100% con fondos procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de Fondos Next Generation de la Unión Europea, de conformidad con la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, al Patronato de Turismo de Zamora y al Consorcio Turístico de la Ribera del Duero para la ejecución de Planes Extraordinarios de sostenibilidad turística en destino, en el marco del componente 14, inversión 1 del PRTR de España.

9.- Justificación del procedimiento de adjudicación utilizado

Vista la necesidad de contratación del servicio indicado en el apartado objeto del contrato, se propone su licitación y adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La utilización de este se justifica por las siguientes razones:

- Es una de las modalidades del procedimiento abierto, considerado uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).



- Permite dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y se ajusta al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Todo empresario interesado puede presentar una proposición y queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- El valor estimado del contrato se encuentra dentro de los umbrales previstos en el artículo 159 LCSP y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor (artículo 159.1). Los criterios de adjudicación que se han seleccionado son los siguientes:
 - a) Precio de licitación: Menor precio. Se atribuirán 90 puntos a la oferta más barata y proporcionalmente al resto de las ofertas.
 - b) Cumplimiento de ISO 9001 e ISO 14001: 5 puntos por cada una de las normas que se acrediten.

Se desestima la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado por la necesidad de requerir a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Justificación de los Criterios de solvencia (económico-financiera y técnica).

En cuanto a los criterios establecidos para acreditar la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, se ha tenido en cuenta los mínimos considerados como imprescindibles en cuanto a experiencia y capacidad económica para poder llevar a cabo el servicio, considerando la naturaleza del objeto del contrato y su periodo de duración. Se trata de criterios básicos, que establecen parámetros adecuados a la licitación, en relación a la naturaleza del tipo de trabajo a realizar.

11.- Justificación de los criterios de adjudicación.

Las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables al ser este método de cálculo el que tiene en cuenta también criterios de calidad y medioambientales, que se quieren tener en cuenta en este contrato, *ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad)*, *ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental)*, dado que la oferta económica más baja, al ponderarse con los criterios no valorables, permita seleccionar la que tiene una mejor relación entre calidad y precio.

12.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP)

a) Obligación de no tributar en paraísos fiscales

Conforme al artículo 202 LCSP, la empresa licitadora se compromete mediante declaración responsable a que en caso de resultar adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

13.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente



La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente («principio DNSH»), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», o que puedan incumplir o ir en contra de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

